



SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, con la solicitud de corrección de auto por parte del apoderado de la parte actora. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 7 de mayo de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	OVIDIO MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	LUZ MARGOT VÉLEZ
ASUNTO:	CORRIGE AUTO POR OMISIÓN
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2018-00085-00

El apoderado de la parte actora, solicita la corrección del numeral primero del auto proferido el 5 de abril de 2021, en el sentido de indicar correctamente el numero de la matrícula inmobiliaria allí citado, siendo el correcto 280-147797, lo anterior con el fin de cumplir con la exigencia realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y lograr su inscripción.

Por ser procedente la solicitud realizada, por estar contenida en la parte considerativa del auto objeto de revisión y certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-147797 (fol. 19-20); por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá la corrección por omisión de la parte final del numeral primero de la providencia del 5 de abril de 2021; en el sentido de indicar la matrícula inmobiliaria No. 280-147797.

En consecuencia y para los efectos legales subsiguientes a que haya lugar, téngase dicha corrección, como parte integral de la providencia atrás indicada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA TEBaida QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR por **OMISIÓN** la parte final del numeral primero de la providencia proferida el 5 de abril de 2021, en el sentido de indicar correctamente la matrícula inmobiliaria No. 280-147797.

SEGUNDO. - El numeral primero de la providencia proferida el 5 de abril de 2021, quedará así:

“CORREGIR por **OMISIÓN** la parte final del numeral segundo de la providencia que aprobó remate, proferida el 20 de enero de 2020, en el sentido de indicar el área del inmueble adjudicado, como título adquisitivo de dominio del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-147797.”

TERCERO. - El presente auto hará parte integra de la providencia aprobatoria de remate del 20 de enero de 2020.

CUARTO. - Una vez ejecutoriada esta decisión, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
20 DE MAYO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9853b72a2f6c43cbeb728dab22bea1b76358dfb7741d7513795fa9ca103d268a

Documento generado en 19/05/2021 04:09:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>